

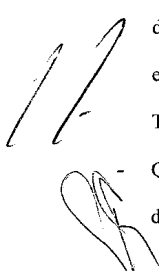
DECRETO N° \_\_\_\_\_

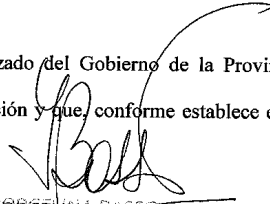
**CONVENIO DE SERVICIOS DE TRASLADOS AÉREOS PARA ATENDER CAJERO  
AUTOMÁTICO EN LOS TOLDOS**

Este Convenio de servicios de traslados aéreos (en adelante, el “CONVENIO”) se suscribe entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° 33-65678358-9 representada en este acto por el Lic. Gabriel Horacio Muñoz, en su carácter de Director General, con domicilio en calle Ruta Nacional 51 Km 5 ½, de la Ciudad de Salta (en adelante, “**DGAC SALTA**”); y **BANCO MACRO S.A.**, CUIT 30-50001008-4, con domicilio en Avenida Madero 1.182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por sus apoderados Lic. Jorgelina Basso y Luis Rodríguez, conforme surge del poder que en copia se adjunta como Anexo I, (en adelante, el “**BANCO**” y junto con la DGAC SALTA denominadas en conjunto como las “**PARTES**”).

**ANTECEDENTES:**

- Que la Provincia de Salta solicitó al BANCO, en su condición de Agente Financiero, la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Los Toldos.
- Que no existe al presente una ruta terrestre habilitada que permita acceder, por territorio argentino, a la localidad de Los Toldos. Esa imposibilidad obstruye el traslado de dinero y elementos de manutención indispensables para una normal funcionalidad de un cajero automático en esa localidad.
- Que a fin de superar esa restricción, la Provincia de Salta ha ofrecido al BANCO la puesta a disposición de aeronaves con el objeto de viabilizar el traslado por territorio argentino de todos los elementos necesarios para permitir la funcionalidad del cajero automático en la localidad de Los Toldos.
- Que la DGAC SALTA es un Organismo Centralizado del Gobierno de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y que, conforme establece el Reglamento

  
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ  
Subgerente Operaciones Administrativas  
División Salta  
Banco Macro S.A.

  
JORGELINA BASSO  
Gerente Divisional  
División Salta  
Banco Macro S.A.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

de Uso de Aeronaves del Estado Provincial (aprobado por el Decreto N° 805/2016), se encuentra facultada a prestar servicios aeronáuticos a terceros particulares.

- Que la DGAC SALTA cuenta con capacidad operativa para realizar regularmente los trasladados aéreos que resulten necesarios para que el BANCO pueda sostener operatividad del cajero automático que se instale en Los Toldos.
- Que habiendo evaluado el ofrecimiento de traslados aéreos de la provincia, el BANCO ha accedido a la instalación de un cajero automático en Los Toldos.
- Que la vigencia de este Convenio, su íntegro cumplimiento y la prestación de servicios de transporte aéreo por parte de la DGAC SALTA, es condición imprescindible para el mantenimiento y funcionalidad del cajero automático en Los Toldos. Es decir, sin la prestación objeto del presente convenio resulta imposible la atención del cajero automático.

Sentado ello, las PARTES acuerdan a lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO.**

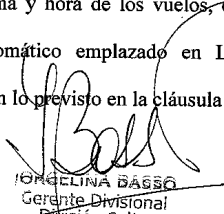
La DGAC SALTA se obliga a poner a disposición del BANCO -siempre que exista disponibilidad de aeronave y que las condiciones operativas y de oportunidad de la DGAC SALTA así lo permitan, y con sujeción a las limitaciones meteorológicas y operativas que correspondan para cada aeródromo, aeropuerto o lugar apto de operación para el helicóptero involucrado- vuelos por helicóptero con el objeto de trasladar por territorio argentino el dinero y toda otra carga que resulte necesaria para permitir la funcionalidad del cajero automático que instalará el BANCO en la localidad de Los Toldos.

**SEGUNDA: CONCERTACIÓN DE LOS VUELOS.**

El BANCO concertará con la DGAC SALTA la fecha y hora de los vuelos, en función de las necesidades de atención que tenga el cajero automático emplazado en Los Toldos y la disponibilidad técnico/operativa de las aeronaves, según lo previsto en la cláusula PRIMERA.



LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ  
Subgerente Operativo y Administrativo  
División Salta  
Banco Macro S.A.



ANGELINA BASSÓ  
Gerente Divisional  
División Salta  
Banco Macro S.A.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

Los vuelos partirán desde los aeropuertos/aeródromos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán o de la ciudad de General Mosconi, y eventualmente Salta. Los vuelos se dirigirán, sin escalas y por territorio argentino, con destino final en Los Toldos.

**TERCERA: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. PLAZO.**

Este Convenio entrará en vigencia una vez que el Poder Ejecutivo Provincial suscriba y publique el correspondiente Decreto aprobatorio del presente, y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.023.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio, previo aviso comunicado por medio fehaciente a la otra parte, con no menos de noventa (90) días de anticipación, sin que por tal motivo se genere derecho indemnizatorio alguno para la otra parte, con excepción del pago de los servicios que hayan sido efectuados y no efectivamente pagados al momento de dicha comunicación.

La continuación de las prestaciones de este Convenio, una vez operado el vencimiento del plazo de vigencia (o de sus eventuales renovaciones expresas), no importará en modo alguno la tácita reconducción de la relación emergente del Convenio, y/o su prórroga, sino su continuación mes a mes en los mismos términos y condiciones que regían su vigencia hasta tanto una de las PARTES reclame formalmente su terminación.

**CUARTA: PRECIO.**

El precio total por todo concepto que percibirá la DGAC SALTA por cada vuelo realizado será de USD 4.200,00.- (dólares estadounidenses cuatro mil doscientos); USD 3.600,00.- (dólares estadounidenses tres mil seiscientos); USD 2.400,00.- (dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos) IVA Incluido, según el vuelo sea ejecutado con el Helicóptero Bell 412EP, Bell 429 o Bell 407.

Dejase establecido que la mitad de las sumas que correspondan abonar estarán a cargo de la Provincia de Salta. El BANCO deberá cancelar su parte (50% del precio mencionado en el párrafo

  
  
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ  
Subgerente Operativo

  
GRACIELA BASSÓ  
Gerente Divisional  
División Salta  
Banco Macro S.A.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

precedente) con periodicidad mensual en pesos argentinos. Para ello se utilizará la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor que el Banco Macro S.A. tenga a la fecha de pago.

El pago se realizará por transferencia electrónica a la cuenta N° ....., CBU....., abierta en el Banco Macro S.A. y perteneciente a la DGAC SALTA, o la que ésta indique en el futuro.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DGAC SALTA.**

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este mismo Convenio, la DGAC SALTA será exclusivo responsable de: (i) asegurar que las aeronaves afectadas a esta operatoria estén en condiciones de aeronavegabilidad; (ii) pagar los impuestos, tasas, patentes, derechos y demás gravámenes que recaigan sobre la propiedad, locación, tenencia o uso de la aeronave; (iii) los gastos de seguros, mantenimiento, conservación, hangaraje, reparación y funcionamiento de las aeronaves; (iv) la conducción técnica y operacional de las aeronaves, el control de sus tripulaciones y la definición de las rutas de vuelo; y (v) asegurar el cumplimiento de toda norma que la autoridad aeronáutica disponga para este tipo de vuelos.

**SEXTA: DISPOSICIONES VARIAS.**

- a) **Acuerdo único.** Este Convenio contiene la totalidad de los términos acordados entre las PARTES y reemplaza a toda propuesta, entendimiento, acuerdo, negociaciones y declaraciones previas o contemporáneas, tanto verbales como escritas. Este Convenio sólo podrá ser modificado por un acuerdo escrito suscripto por las PARTES.
- b) **Autorizaciones administrativas para los vuelos.** La DGAC SALTA se compromete a gestionar la expedición, en tiempo y forma, de las autorizaciones necesarias para que se realicen los vuelos (conforme el artículo 5° del Reglamento de Uso de Aeronaves del Estado Provincial).
- c) **Seguros.** La DGAC SALTA tendrá a su cargo el aseguramiento de las aeronaves, asumiendo en todos los casos los costos de contratación, primas y gastos del seguro. El seguro cubrirá cuanto menos los daños a terceros transportados y no transportados, carga, tripulación y daños a la aeronave. Además la DGAC SALTA deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en cada

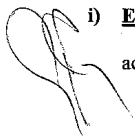
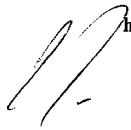
LUIS ANTONIO PARIGUEZ  
Gerente Operativo  
DGAC SALTA

JORGELINA BASSE  
Gerente Divisional  
División Salta  
Banco Macro S.A.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

póliza de seguro y realizará las comunicaciones y demás actos necesarios para su plena vigencia, incluida la notificación de los hechos en normal tiempo y forma a las autoridades aeronáuticas, cuando correspondiere. De su lado, el BANCO contratará los seguros de ART de su personal que participe de los vuelos y el correspondiente al de transporte de caudales.

- d) **Capacidad de carga.** Las aeronaves que ponga a disposición la DGAC SALTA para esta funcionalidad deben permitir el traslado en cada vuelo de al menos dos operarios del BANCO, dos agentes de seguridad y bultos con remesas de dinero o elementos de reparación de aproximadamente 50 kilogramos de peso y hasta un máximo de medio metro cubico (1/2 M<sup>3</sup>). El BANCO será responsable que la carga que acompañe a su personal no sean mercancías peligrosas para el transporte vía aérea según la denominación OACI/IATA.
- e) **Indemnidad.** La DGAC SALTA deberá mantener indemne al BANCO contra todas las acciones, reclamos, demandas, procesos, pérdidas, responsabilidades, costos o gastos realizados, sufrido o incurridos por el BANCO a causa de siniestros, lesiones o daños causados, o supuestamente causados como consecuencia del uso de las aeronaves de la DGAC SALTA.
- f) **Cláusula de nulidad parcial.** Si cualquier previsión de este Convenio fuera, por alguna razón, declarada inválida o carente de fuerza ejecutoria, las restantes previsiones de la misma mantendrán su validez, eficacia y vigencia, y la previsión inválida o ineficaz será modificada de común acuerdo por las PARTES, para tornarla válida y con fuerza ejecutoria dentro del alcance permitido por la ley.
- g) **Fuerza Mayor.** Ninguna de las PARTES responderá por retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o caso fortuito que se encuentran fuera de su razonable control.
- h) **Renuncia.** Todas las renunciaciones deberán instrumentarse por escrito y ser firmadas por la parte renunciante. Cualquier renuncia o falta de ejercicio de un derecho previsto en este Convenio, no deberá interpretarse como una renuncia a cualquier otra previsión del presente acuerdo.
- i) **Enmiendas.** Cualquier modificación o ampliación de este Convenio deberá ser hecha de común acuerdo entre las PARTES y por escrito. El mero consentimiento de cualquiera de las Partes a un



LUIS ANTONIO RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL GOBIERNO PROVINCIAL  
2018

BRIGIDA BASSO  
Gerente Divisional  
División Salta  
Banco Macro S.A.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

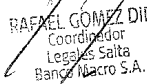
accionar de la otra distinto al convenido, no implicará en ningún supuesto modificación de lo pactado o consentimiento tácito de su accionar.

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.**


Las PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo del presente Convenio:

- DGAC SALTA: Aeropuerto Internacional Salta, RN 51 Km 5 ½, de la Ciudad de Salta.
- BANCO: España N° 550, Ciudad de Salta.

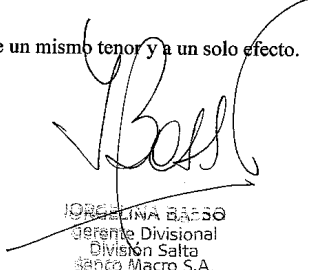
A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que le corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

  
RAFAEL GÓMEZ DÍEZ  
Coordinador  
Legales Salta  
Banco Macro S.A.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

  
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ  
Sistema Operativo Administrativo  
Banco Macro S.A.

  
MARCELINA BARSO  
Gerente Divisional  
División Salta  
Banco Macro S.A.